PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**NC-CS-394-2026**
CONTRATISTA:	**MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.**
OBJETO:	SC10-002 Servicio de mantenimiento y recarga para los extintores ubicados en la sede central y en los vehículos asignados al Nivel Central de la entidad en desarrollo del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo para el fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia
VALOR:	**UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.131.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de UN (1) MES contados a partir de la expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá DC, 22 de octubre de 2026
SAF – Grupo de Contratos

Señores:
MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.
NIT 900.529.261-2
R.L JUAN DANIEL ARENAS REITA
C.C No. **80.310.683** expedida en Cachipay
Transversal 73C Bis A No. 38-57 Sur Bogotá D.C.
E-mail: comercial@manpowercis.co
Teléfono: **3134234215**

REF: Aceptación Oferta **Invitación Pública No. IPMC-NC-006-2026 CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS-394-2026**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 16/10/2026 a las 09:33 AM cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS-394-2026,** teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: SC10-002 Servicio de mantenimiento y recarga para los extintores ubicados en la sede central y en los vehículos asignados al Nivel Central de la entidad en desarrollo del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo para el fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101509 - Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas	72101509

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
			de protección contra incendios	
46000000 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 - Protección contra incendios	46191600 - Equipo contra incendios	46191601 - Extintores	46191601
72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101516 - Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego	72101516
46000000 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 - Protección contra incendios	46191500 - Prevención contra incendios	46191506 - Extintor de llamas	46191506

2.2. Descripción Técnica de los Bienes o Servicios

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el documento **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente proceso, en la cual se han incorporado las características del servicio requerido por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados con los que debe cumplir el contratista.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes; no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento de este e identificar las

oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del mismo solicitará al contratista el listado de personal contratado para la ejecución de la obra de manera mensual, en el cual se debe evidenciar el domicilio de las personas contratadas.

8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propio al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegase a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estos y demostrarlo cuando sea requerido por la entidad.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
11. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
12. Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato, y suscribir las actas e informes a que haya lugar.
13. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
15. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.
17. Remitir al Supervisor del contrato, cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.
18. Remitir al Supervisor del contrato las justificaciones y soportes correspondientes que sustenten las modificaciones contractuales iniciales.
19. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no

tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).

20. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), en el marco de la ejecución del contrato.

21. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) de Colombia durante la vigencia del contrato.

22. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Efectuar el servicio objeto del contrato en los sitios donde se requiera previa orden enviada por la supervisión del contrato, en los tiempos y fechas establecidas en el anexo técnico

2. Presentar al supervisor del contrato los informes, certificados, formatos, registros fotográficos y demás soportes requeridos para acreditar la correcta prestación de los servicios.

3. Cumplir durante la ejecución del contrato con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, el Estudio Previo, Anexo Técnico, Invitación Publica, Adendas y demás documentos que harán parte integral del presente contrato.

4. Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.

5. Acreditar mediante registro fotográfico que el recurso humano que preste el servicio cuente y utilice los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios durante la prestación del servicio el cual deberá presentar con el informe de ejecución.

6. Contar con las herramientas y equipos de trabajo suficientes para el cumplimiento del objeto contractual.

7. Contar con el transporte y medios de comunicaciones suficientes, y necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

8. Asumir todos los costos asociados al traslado de los extintores, componentes o partes que deban ser retirados de las instalaciones de la Entidad para su mantenimiento o reparación, garantizando durante todo el período en que permanezcan bajo su custodia su adecuada conservación, integridad y seguridad. En caso de pérdida, hurto o daño imputable al contratista, este deberá responder por su reparación o reposición, sin costo adicional para la Entidad.

9. Contar con el recurso humano idóneo, calificado y suficiente para garantizar la excelente ejecución del Contrato.

10. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a las actividades objeto del contrato, la afiliación y cobertura del personal al Sistema General de Riesgos Laborales y el suministro y uso de los elementos de protección personal requeridos.

11. Atender los llamados de emergencia de manera inmediata

12. Mantener la garantía para cada uno de los trabajos realizados en mano de obra y repuestos, contada a partir de la fecha de prestación del servicio o instalación de los repuestos o suministro de extintores nuevos.

13. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución, detallando los servicios ejecutados, los equipos intervenidos, los repuestos utilizados, los bienes suministrados y el valor ejecutado, adjuntando los certificados u órdenes de servicio debidamente suscritos por quien corresponda.

14. Mantener un control permanente de los recursos del contrato valor inicial y del valor de adiciones, si las hubiere, con el fin de mantener un saldo actualizado del contrato
15. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (la) supervisor(a) del contrato.
16. Realizar la recepción y entrega de cada uno de los extintores en los diferentes puntos indicados por la supervisión del contrato.
17. Proveer equipos para reposición o reemplazo temporal, por el tiempo que demande el mantenimiento y recarga de extintores de propiedad de PNNC.
18. Cumplir las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

3.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

Obligación Ambiental	Medio de Verificación
Etiquetar los productos químicos que se utilicen en la ejecución del contrato, de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado descrito en el artículo 7 del Decreto 1496 del 2018.	Registro fotográfico de las etiquetas de los productos químicos utilizados en la ejecución del contrato. Este soporte se debe presentar a la terminación del contrato.
Entregar las fichas de seguridad de los extintores recargados y suministrados durante la ejecución del contrato.	Fichas de seguridad de los productos químicos utilizados en la ejecución del contrato. Este soporte se debe presentar a la terminación del contrato.
El contratista debe garantizar el reporte de la Huella de Carbono generada por el servicio de recarga de extintores durante toda la ejecución del contrato.	Base excel "Huella de Carbono" diligenciada. Este formato se diligenciará cada vez que se realice el servicio de recarga de extintores durante la ejecución del contrato. Este soporte se debe presentar a la terminación del contrato.
Utilizar productos que sean clasificados de baja carga contaminante, de manera que se asegure que los químicos empleados en la carga de los extintores de la entidad no contengan halones.	Ficha técnica de los agentes empleados en la prestación del servicio. Este soporte se debe presentar a la terminación del contrato.
Los instrumentos utilizados para el proceso de recarga de los extintores deben tener certificación de calibración vigente.	Copia de los certificados de calibración de los equipos que se emplearon en el proceso de recarga, con fecha de calibración no mayor a un año. Este soporte se debe presentar a la terminación del contrato.
Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Plan / Programa de gestión de gestión integral de residuos peligrosos actualizado. Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s) en el que se evidencie la disposición de los residuos del agente extintor. Una vez finalice el contrato, el contratista deberá allegar copia del último certificado de disposición final de residuos peligrosos.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el supervisor y el contratista en la ejecución del contrato.
6. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.
7. Cumplir las demás derivadas del objeto contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir de la expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías.

PARÁGRAFO: Los extintores objeto del contrato contarán con vigencia de recarga desde el primero (1) de noviembre del año 2026 y hasta el 30 de noviembre del año 2027.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.131.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato en la vigencia fiscal 2026, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios, junto con el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO.

PARÁGRAFO No. 1: Los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.**

PARÁGRAFO No. 2: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO No. 3: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

PARÁGRAFO No. 4: EL CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.

- Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
- Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
- Los demás requisitos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARÁGRAFO No. 1: Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido.

PARÁGRAFO No. 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO No. 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO No. 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3826 de 2026.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de esta.

10. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera, la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta de ahorros No.** 100978677086**, IRIS - CF COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

12. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624–7,** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

A) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

B) De calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los bienes proveídos por el contratista en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

C) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que ampare el plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la aprobación de la póliza**.**

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un

perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

14. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere.

El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

15. CADUCIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

16. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto

17. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por **ZULMA MILENA BARRAGÁN ROJAS COORDINADORA DEL GRUPO PROCESOS CORPORATIVOS** de Parques Nacionales Naturales de Colombia o a quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**. En el ejercicio de sus funciones deberá observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad y la guía de supervisión de la entidad. **PARÁGRAFO 2º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 3º:** En el evento de cambio de supervisor,

no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes de Parques Nacionales Naturales de Colombia ubicadas en la Calle 74 No. 11-81 (Sede Principal), la Carrera 10 No. 20-30 (Archivo Central), así como en las zonas de parqueo destinadas para los vehículos institucionales asignados al Nivel Central de la Entidad.

20. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

21. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN El CONTRATISTA: El contratista, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que manejen con ocasión de las actividades propias del proceso o programas en el cual presta sus servicios a PARQUES NACIONALES NATURALES, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente contrato dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Contrato respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades.

22. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, **EL CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

26. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

Se entiende suscrito el presente documento con la aceptación electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones de uso de esta plataforma.

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Profesional Especializada Grupo de Contratos

Proyectó: Héctor Cuesta Osorio/ Abogado Grupo de Contratos